



**DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, DE CIRCULACIÓN, SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE CORDOBA**

Con fecha 18 de Abril de 2022 ha tenido entrada en el Consejo Social, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el pasado día 11 de Abril de 2022, identificado con el número 360/22, por el que se aprueba el Proyecto de Ordenanza de Circulación, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible de Córdoba, ordenando así mismo, dar traslado al Consejo Social de la Ciudad a los efectos de la emisión de Dictamen.

Dispone el artículo 4, apartado 2 del Reglamento del Consejo Social que en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de recepción de la documentación, el Pleno del mismo emita el preceptivo Dictamen; es por ello, que dentro del plazo que le ha sido conferido, el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, previo informe de la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, ha acordado emitir el siguiente Dictamen, aprobado por unanimidad en Pleno del Consejo Social de la Ciudad en sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de dos mil veinte y dos.

**PREVIO:**

Es tarea de este Consejo Social, elaborar un dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza de Circulación, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible de Córdoba, teniendo en consideración la no recepción de informe efectuado por el letrado asesor del Ayuntamiento de Córdoba.

Siendo este proyecto de Ordenanza, una materia de un importante calado en la ciudad de Córdoba, por su penetración en la actividad ordinaria de nuestros barrios, las implicaciones en la actividad económica de los empresarios, y en la vida cotidiana de todos los ciudadanos y visitantes a nuestra ciudad, se hace necesario, a criterio de este Consejo, establecer unas bases transparentes y jurídicamente correctas para garantizar la nueva movilidad en cumplimiento de la seguridad, la protección del medio ambiente y el desarrollo de una ciudad sostenible en el marco del siglo que vivimos.

Este Consejo Social considera importante señalar que en la actual Ordenanza de Movilidad, regula aspectos muy amplios de la vida cotidiana de las personas y actividades económicas, y esta puede entrar en conflicto o duplicidades en la regulación con otras ordenanzas más específicas, como la Ordenanza de Carga y Descarga, o Barreras Arquitectónicas, que quedarían

derogadas al ser de inferior rango por la disposición derogatoria única presente en esta Ordenanza de Circulación, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible

Considera este Consejo acertada las premisas recogidas en el Preámbulo del proyecto presentado, en concreto, la inclusión de todos los modos de transporte de la ciudad, de forma sostenible y adaptando su uso a las particularidades de nuestra ciudad en su configuración actual y futura.

Así mismo es un acierto establecer como centro a "las personas" conociendo que esta Ordenanza tendrá un profundo calado en la generalidad de la ciudadanía y la actividad económica.

Para la elaboración del presente Dictamen, el Consejo ha dispuesto de los siguientes documentos:

1º.- Proyecto de Ordenanza de Circulación, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible de Córdoba.

2º.- Informes facilitados por entidades y colectivos afectados por el proyecto de Ordenanza y remitidos a la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente del CSC.

#### **APORTACIONES:**

1. Consideramos acertado la creación de la Mesa de Movilidad como Órgano Consultivo no vinculante que debería contribuir al desarrollo y aplicación de esta Ordenanza, aunque pudiéramos considerar complejo su funcionamiento, habida cuenta del elevado número de participantes. Sería aconsejable el establecimiento de un reglamento de este órgano que facilite su funcionamiento.
2. Entendemos que para una correcta comprensión y aplicación de esta nueva normativa el Ayuntamiento deberá establecer claramente la diferenciación entre zona peatonal y vía peatonal, así como, elaborar un catálogo de vías peatonales y zonas de espacio compartido (zonas 10,20 y 30), así como establecer un periodo transitorio con acciones activas de sensibilización y formación al ciudadano.  
En el ámbito de la actividad económica sería igualmente importante informar a las empresas sobre zonas de acceso, restricciones y otro puntos que afecten a su movilidad.

3. El Ayuntamiento de Córdoba, respecto a la intencionalidad de esta Ordenanza debería fomentar la instalación de aparcamientos para bicicletas en espacios próximos a edificios de la Administración Pública y a centros de especial concurrencia por su actividad económica, espacios de ocio y deportivos.
4. En materia de zonas de carga y descarga, considerando adecuada la regulación en el proyecto de ordenanza, quisiera este Consejo recomendar la articulación de la vigilancia activa ante la utilización de manera permanente y no temporal por parte de los negocios cercanos.
5. En relación con las zonas ACIRE y en concreto a otros usuarios reconocidos en el artículo 107, la relación exhaustiva realizada deberá incluir la referencia de los clientes de actividades estrictamente relacionadas con los vehículos como Parking y Venta-reparación de vehículos.
6. En cuanto a las zonas de aparcamiento vecinal manifestamos la preocupación en cuanto a su regulación práctica, eficiencia en la circulación, consenso vecinal y actividad económica.
7. En materia de pasos de peatones, pasos de peatones sobreelevados, resaltes y reductores trapezoidales, con el objeto de garantizar la seguridad vial, especialmente de usuarios de VMP, bicicletas y motocicletas-ciclomotores, se considera no deberían, disponerse en zonas de curva o de baja visibilidad, o inmediatos a una intersección o rotonda.
8. En las ciclo calles, en las vías de uso compartido o en cualquier vía, los VMP, bicicletas y bicicletas asistidas, considera este Consejo, es necesario dispongan de un seguro mínimo de responsabilidad civil, y la utilización por el usuario de elementos de protección. Así mismo, consideramos importante se articulen sistemas de identificación e individualización de dichos vehículos, ya sean físicos o digitales.
9. En referencia a la excepcionalidad en la prohibición de aparcar vehículos con fines comerciales, de alquiler y/o venta, consideramos deben ser vehículos vinculados a un establecimiento físico comercial, es decir, vehículos propiedad del establecimiento o en régimen de depósito por parte de clientes.

Así mismo aconsejamos se limite el número de vehículos para evitar el posible abuso, de manera que se establezcan un número máximo y un

número mínimo, en proporción a la superficie de exposición y venta del establecimiento concreto y siempre en sus inmediaciones.

## **CONCLUSIONES**

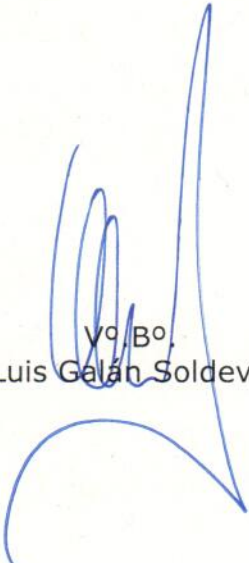
Este Consejo, reitera la conveniencia de esta normativa que viene a responder a la nueva realidad urbana de movilidad de la ciudad de Córdoba. No obstante, debe ser una norma abierta y adaptable en el tiempo, por los rápidos cambios en la materia.

Salvo las aportaciones expuestas en este dictamen en los puntos anteriores, este Consejo considera una ordenanza ajustada a su objeto.

Finalmente insistimos en la necesidad de realizar una campaña de formación e información a toda la ciudadanía empleando los medios necesarios, así como establecer una aplicación gradual de las mismas mediante periodos transitorios.

El Presente Dictamen ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en el Pleno Extraordinario del Consejo Social de la Ciudad, celebrado el día 17 de mayo de dos mil veinte y dos, de lo que doy fe como Secretario General del CSC y el Visto Bueno del Presidente.

Fdo: César Jesús Del Pino Bermúdez  
Secretario General del CSC



Vº/Bº  
Luis Galán Soldevilla



CONSEJO SOCIAL DE CÓRDOBA